



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 151-2020-DIGA

Callao, 23 de setiembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1041-2020-OPP, de fecha 08 de setiembre de 2020, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N° 160-2020-CEU-UNAC, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante la cual la presidenta del Comité Electoral solicita el encargo interno para sufragar los gastos que irroge para la realización de los procesos electorales de esta casa superior de estudios.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° “Encargos” señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los “Encargos” que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°. 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los “Encargos” efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que por Oficio N° 160-2020-CEU-UNAC, de fecha 25 de agosto de 2020, registrado bajo el expediente N° 01087610, recibido de fecha 26 de agosto de 2020, mesa de partes virtual UNAC, y seguidamente por Oficio N° 185-2020-CEU-UNAC, de fecha 03 de setiembre de 2020, mediante la cual la Ms. C. María Teresa Valderrama Rojas presidenta del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao requiere el Encargo por la suma de S/. 2,500.00 Soles, bajo la modalidad de Encargo interno para atender los pagos para la realización de los procesos electorales de la Universidad Nacional del Callao;



Que mediante Informe N° 026-2020-OASA -UNAC, de fecha 08 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina De Abastecimiento Lic. Juan Carlos Collado Félix, considera que en el marco de la Directiva N° 003-2017-DIGA , del numeral 5.1, que señala el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la institución es de carácter excepcional, siendo que el comité Electoral de la UNAC requiere del traslado documentario a los domicilios de los



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

soliciten para su respectiva firma ya que no se cuenta con el requisito de firmas digitalizadas por lo que dicha documentación se debe firmar directamente y remitirla de manera física a la ONPE, siendo necesario cubrir los gastos de movilidad y refrigerio de su personal y considerando que el personal administrativo se movilizara a los domicilios de los miembros del CEU, Personeros y a las instalaciones del ONPE. Considerando que el Encargo Interno solicitado es **Procedente**, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-DIGA, normativa vigente;

Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de “Encargo” al personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;

Estando a lo glosado y las facultades que determina el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO** por el monto total de S/. 2,500.00 soles, (Dos mil quinientos y 00/100 soles) a favor de la Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, presidenta del Comité Electoral de la Universidad Nacional del callao, para que atienda los gastos que irrogue el CEU-UNAC, afectándose en la meta 17 que corresponde a la Partida Específica de gasto 23.11.11 “Refrigerio” por el monto de S/. 200.00 soles, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y en la meta 25 que corresponde a la Partida Específica del gasto 23.21.299 “otros gastos” por el monto de S/. 2,300.00 soles, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;
2. La Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, presidenta del Comité Electoral de la Universidad Nacional del callao, es responsable de la Administración del referido “Encargo” y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado el gasto realizado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaim

cc: Maria T. Valderrama Rojas, CEU, Contabilidad, Tesorería,
cc. Archivo